

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 05 2022-00445

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. La abogada deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Corrija en su integridad el acápite de pretensiones, para ello debe tener en cuenta que deberá discriminar cada uno de los rubros cuyo pago persigue y los intereses de ser el caso.
- 1.3. Ajuste los poderes allegados, teniendo en cuenta que se está impetrando un proceso ejecutivo por obligaciones dinerarias y no de hacer conforme se cita en dicho documento.
- 1.4. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.5. Conforme a lo reglado por la ley 2213 de 2022 indique la forma en cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 27 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e19e1c9fbd3b5084df2d408fb070ecf11aa2a4eaa335d438dfef4cee3f7a0ce**

Documento generado en 26/09/2022 07:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>